

Secretaría.- A despacho del señor Juez el presente Proceso Declarativo de Sociedad de hecho, informándole que el término de que trata el artículo 108 del C.G.P., venció el 24 de octubre de 2023, sin que el demandado haya comparecido a fin de recibir notificación personal del contenido del auto admisorio. Se deja constancia que los días del 30 de Octubre al 4 de Noviembre de 2023 inclusive, la funcionaria fue nombrada como Clavera de la Comisión Escrutadora No. 48 por designación del Tribunal Superior de Cali. Sírvase Proveer.

Santiago de Cali, 14 de diciembre de 2023.

ANA CRISTINA GIRÓN

Secretaria

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ**

**AUTO INTERLOCUTORIO N° 2905**

**Radicación 76001418900320230026400**

**Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés**

(2023)

En atención al informe secretarial que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P. que establece: “... La designación del curador ad-litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente...”

Por lo anterior, el Juzgado.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: NOMBRAR** como Curador (a) Ad-Lítem de los demandados MARIA ELSA MUÑOZ BARRERA, GABRIEL NAVARRATE MUÑOZ, ANDRES NAVARRETE MUÑOZ, ANGIE NAVARRETE MUÑOZ y HEREDEROS INDETERMINADOS del señor ISAIAS NAVARRETE MARROQUIN, dentro del DEMANDA DECLARATIVA DE SOCIEDAD DE HECHO que en su contra que adelanta la señora FERLY PATRICIA ZAPATA GONZALEZ, al abogado MAURICIO MARTINEZ quien se identifica con la T.P. 332.752 y C.C. No. 16.918.936 de Cali, quien se localiza a través del abonado Celular: 3186498570, y correo electrónico [mauriciomartinezzmm@hotmail.com](mailto:mauriciomartinezzmm@hotmail.com).

**SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** este auto por estado a la parte demandante, y comuníquese a través de correo electrónico al curador su designación, para que sea ejercido de acuerdo a lo previsto en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P.

**TERCERO: SEÑALAR** como gastos de curaduría la suma de \$400.000, que deberán ser cancelados por la parte demandante.

**CUARTO: INFORMAR** a la Curadora Ad Lítem que no se le fijarán honorarios, de conformidad con la normatividad vigente.

Notifíquese,

  
SONIA DURAN DUQUE

Jueza

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE

**En Estado No. 215** de hoy se notifica a las partes  
el auto anterior.

**Fecha: 18 DE DICIEMBRE DE 2023**  
a las 8:00 am

**ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO**  
Secretaria

